

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se crea el Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús-Maria», provincia de Castilla

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús-Maria» —provincia de Castilla—, con residencia en Madrid, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora provincial de Castilla.

Vicepresidente: La Madre Directora general de Estudios.

Secretario: La Madre Directora de las Escuelas de Madrid.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y las Madres Superiores de las Casas donde se creen Escuelas nacionales; don Vicente Sancho Hernando y don José Ignacio Arrillaga Sánchez.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se crean y suprimen Escuelas nacionales dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, en solicitud de la creación y supresión de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para las indemnizaciones que por casa-habitación corresponden, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente dos Secciones de niños, que, con la Unitaria de niños existente, constituirán una Graduada de niños, con tres Secciones en el Cerro del Hoyo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º Que a todos sus efectos se considere suprimida la Unitaria de niñas de la calle Alcalde Sainz de Baranda, sin número, del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

3.º La dotación de las nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultados dos plazas de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El nombramiento de los Maestros será acordado por es-

te Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación de las obras en el Archivo de Libros y Portal, de la Real Academia Española de la Lengua.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Archivo de Libros y Portal de la Real Academia Española, formulando por el Arquitecto don Enrique Huidobro:

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 386.201,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 57.930,27 pesetas; pluses, 25.489,32 pesetas; importe de contrata, 469.621,45 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto tarifa primera, grupo sexto, 3,25 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 11.045,37 pesetas; idem id., por dirección de obra, 11.045,37 pesetas. honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.627,22 pesetas. Total, 498.339,41 pesetas

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 16 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 26 del mismo mes y año:

Considerando que dichas obras, por su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Angel Paternain, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 469.621,45 pesetas, a que asciende el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 498.339,41, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, partida número 341.331

2.º Que se adjudique a don Angel Paternain por la cantidad de 469.621,45 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.784,85 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata:

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia Española de la Lengua

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se declara «comedores pilotos» en las provincias que se citan a los establecidos en dichos Centros.

Estudiados los informes elevados por los Delegados provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, sobre el funcionamiento de los comedores escolares «Piloto», establecidos en cada una de las provincias por Orden ministerial de 1 de julio de 1960 («Boletín del Ministerio de Educación Nacional» de 10 de julio), se considera necesario, para que dichas instituciones realicen la labor orientadora que se les señaló